

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 298

LEY 298

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 298

LEY 298

Emisión de fondos públicos para gastos ordinarios y extraordinarios de la administración.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. La Casa de Moneda emitirá a la circulación y entregará al Gobierno en las proporciones que éste demandara, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda corriente, para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Administración.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 298. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).